

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13777.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-336-B-2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que el refugio nocturno para adultos varones en situación de calle Gabriel Brochero es el único de esas características en la ciudad de Neuquén.-

Que el municipio no está dando cumplimiento a la Ordenanza N° 11709, que crea el programa de alojamiento nocturno para personas mayores de veintiún (21) años, que se encuentra actualmente en vigencia.-

Que el refugio nocturno Gabriel Brochero está brindando contención a un sector de la población de alta vulnerabilidad social que no es atendida por el estado y lleva adelante su tarea básicamente a través el trabajo solidario y voluntario.-

Que desde su inauguración varios organismos e instituciones del estado provincial y también municipal derivan al refugio personas en situación de calle.-

Que además de los recursos humanos, que se cubren a través del voluntariado, son necesarios recursos materiales y económicos para poder llevar adelante el proyecto.-

Que las personas que pasan por el refugio atraviesan una coyuntura social compleja y es indispensable que el Estado y la sociedad en su conjunto sean capaces de generar condiciones de accesibilidad e inclusión.-

Que desde la Municipalidad se asiste con subsidios a otras organizaciones que trabajan con sectores vulnerables de la población.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 049/2017, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 21/2017 celebrada por el Cuerpo el día 07 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE un subsidio mensual al refugio nocturno para adultos varones en situación de calle Gabriel Brochero equivalente al valor de 2000 (dos mil) módulos.-

"Año del Centenario del Natalicio del Gobernador Felipe Sapag"

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

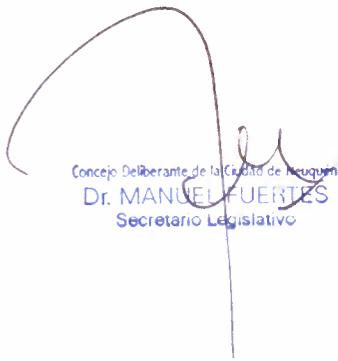
**ARTÍCULO 2º):** El subsidio establecido en la presente ordenanza seguirá vigente mientras el refugio nocturno "Gabriel Brochero" cumpla con los objetivos para los que fue creado.

**ARTÍCULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-336-B-2017).-**

ES COPIA  
am

FDO: MONTORFANO  
FUERTES

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13777 /20017  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD.336-B.17

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2165  
Fecha 12 / 01 / 2018